

Los paisajes como patrimonio natural y cultural

Florencio Zoido Naranjo

Director del Centro de Estudios Paisaje y Territorio

Resumen

El paisaje está suscitando últimamente un gran interés institucional y político que se suma a su larga trayectoria artística y científica. Es valorado como integrante de la calidad de vida y de la identidad cultural hasta el punto de emerger como parte del derecho a unas condiciones de vida saludables y dignas. En esta nueva proyección, su vinculación a las ideas y prácticas relacionadas con el patrimonio natural y cultural puede prestar servicios de interés bidireccionales, pues las actividades relativas al patrimonio se refuerzan y ganan en coherencia al tomar el paisaje en consideración y, por otra parte, la unión de esta nueva noción de paisaje a espacios prestigiosos por sus componentes naturales o culturales muestra eficazmente a la sociedad valiosos contenidos existentes en todos los espacios geográficos. En ambos sentidos trabaja el Centro de Estudios Paisaje y Territorio, algunas de cuyas investigaciones son utilizadas en este escrito para apoyar ideas y planteamientos más generales.

Palabras clave: Paisaje, patrimonio natural, patrimonio cultural, política de paisaje, gobernanza territorial.

Abstract

Landscape is currently generating a great interest on behalf of institutions which is added to its long artistic and scientific history. It is valued as a component of quality of life and cultural identity to the point of being considered as part of the right to a healthy and decent life style. From this new perspective, its link to the ideas and praxis related to natural and cultural heritage can provide bi-directional services, as heritage activities are reinforced and improved when taking landscape into account, and on the other hand, the union of this notion of landscape to prestigious places for their natural or cultural elements can

effectively show society the valuable existing contents in all geographical spaces. The Centro de Estudios Paisaje y Territorio is working on both approaches and some of the research which has been developed is reflected in this paper in order to support the general ideas and proposals.

Key words: landscape, natural heritage, cultural heritage, landscape policy, territorial governance.

1. Fundamentos de una noción prestigiosa

El aprecio humano del paisaje, es decir, el hecho de conferir al territorio un sentido que sobrepasa el interés por su ocupación y utilización productiva, ha ido apareciendo en las distintas civilizaciones y culturas en diferentes momentos, con atribuciones y matices propios (Berque, 1994); tampoco han sido idénticas las trayectorias seguidas por las prácticas al respecto; una vez que existe la palabra que lo designa los diferentes grupos sociales no tienen iguales valoraciones del paisaje, ni entre sí ni en relación con los distintos espacios que son ocupados, utilizados o apreciados (Priore, 2002). Puede decirse, por tanto, que la idea cultural de paisaje se ha ido abriendo camino, como señala Eugenio Turri, “lenta y penosamente desde la realidad natural y el lugar” (1983). Actualmente la noción de paisaje se presenta abierta y está adquiriendo nuevos sentidos y dimensiones conforme aumenta la dedicación a ella.

En el contexto cultural europeo el paisaje surge en la Baja Edad Media o principios del Renacimiento claramente vinculado a las actividades artísticas (Maderuelo, 2005); en primer lugar como los “lejos” o pequeñas porciones de terreno (rural o urbano) que ayudan a conseguir la perspectiva en una escena religiosa o mitológica, representaciones que, también lentamente irán ganando dimensión en el cuadro hasta hacerse con toda su superficie y, singularizarse como género pictórico. Por ello la palabra “paisaje” emerge o se confirma en el contexto occidental relacionada con la pintura y así se ha mantenido como primera acepción en los diccionarios de las principales lenguas europeas durante siglos; aunque no debe olvidarse que su raíz semántica la vincula a la tierra

próxima (*pagus, land*), hecho que, probablemente, conecta una idea artística posterior, más elaborada, a prácticas o vivencias precedentes (Y. Luginbuhl, 2006). Dejando aparte estas disquisiciones de estudiosos o especialistas, de lo que no cabe ninguna duda es de la trayectoria esencialmente espiritual de la noción de paisaje y de una consecuencia de ello especialmente importante: su transmisión por esta prestigiosa vía al conjunto de la sociedad. De esta circunstancia procede, sin duda, la favorable acogida intelectual y social de la idea de paisaje y su éxito institucional y político actual.

A esta misma conclusión contribuye también otra parte de la trayectoria de la noción de paisaje menos conocida o difundida, su manejo y evolución en el seno de las actividades científicas. En este otro ámbito se la utiliza más tardíamente, desde finales del siglo XVIII, para las descripciones de espacios geográficos, subrayándose en ellas los rasgos naturales y sus repercusiones sobre las actividades humanas. “Cuadros de la naturaleza” denominará significativamente Alexander von Humboldt a sus estudios de lugares reales poniendo un énfasis especial en relacionar los hechos físicos con su utilización y adaptación por las diferentes sociedades e iniciando una forma original de comprenderlos, mediante la llamada “descripción interpretativa” (Caballero Sánchez, 2007) que aúna el conocimiento riguroso de los hechos materiales con la captación y expresión de las sensaciones o sentimientos que su visión produce en espíritus ilustrados y sensibles. Con este origen la disciplina científica llamada Ecología del Paisaje desarrollará más tarde (desde finales del XIX y durante toda la centuria siguiente (González Alonso, 2010), con métodos afines a las ciencias experimentales y puntos de vista explicativos de base física y biológica: el paisaje como fenosistema que permite explorar o conocer un criptosistema o conjunto de relaciones causales no visibles, aunque sin olvidar la parte del concepto que corresponde a las percepciones o representaciones sociales; la obra *Ecología y paisaje*, de Fernando González Bernáldez (1981), uno de los primeros impulsores de dicha disciplina en España, recoge de manera especialmente valiosa esta parte de la trayectoria científica de la noción de paisaje. En relación con ella deseo resaltar en este momento su contribución al prestigio y aceptación

de la idea de paisaje, posiblemente no tanto en términos sociales amplios como en determinadas élites generadoras de criterios y opiniones más generales.

Menos reconocida, en parte debido a sus vacilaciones, es la línea científica de interpretación de los paisajes mediante la reconstrucción de los procesos históricos que los generan, aunque con gran frecuencia se repite la metáfora del paisaje como “palimpsesto” o como “totalizador histórico” (García Fernández, 1975), es decir al entendimiento del mismo como espacio reelaborado a través de los siglos que contiene, más o menos visibles, las huellas de las distintas culturas y sociedades que lo han ocupado o manejado y dejado evidencia de los valores, utilitarios o simbólicos, que fueron atribuidos a un determinado territorio en distintos momentos. Se trata sin duda del enfoque científico más costoso pues conforme se retrocede en el tiempo se dispone de menor información y se dificulta la comprobación. Estas circunstancias han provocado dudas, cansancio o desinterés ante el paisaje incluso en quienes habían puesto en él grandes expectativas científicas, pero aportaciones recientes como las realizadas por la Arqueología del Paisaje (Criado Boado, 1999) o teorías como las del Geosistema-Territorio-Paisaje (Bertrand, 2002) han reavivado el interés por esta noción, todavía no homogéneamente captada, entre geógrafos, antropólogos y especialistas en distintas etapas históricas que, a veces, la utilizan como concepto sinónimo de territorio o la reducen en su aplicación a espacios singulares y especialmente valiosos.



Fig. nº 1. Los constructores de los dólmenes de Menga, Viera y el Romeral en la actual Antequera relacionaron estos monumentos con el territorio inmediato con una visión general actualmente identificada como paisajística (Fuente: CEPT).

Dos últimos argumentos deben ser abordados para comprender el creciente aprecio de la noción de paisaje; se relacionan con su difusión o generalización social durante las últimas décadas. El primero de ellos es que a través de las trayectorias anteriormente citadas el término paisaje ha llegado incluso a la normativa, sobre todo en referencia a espacios a los que se confiere una condición excepcional. La palabra paisaje ha sido recogida por leyes europeas desde principios del siglo XIX (Prieur, 1995) y está presente en ellas desde entonces, incluso en normas del máximo rango (Constitución de Suiza, Portugal, etc.), proliferando hasta el punto de que sólo en el ordenamiento jurídico vigente en España (leyes y decretos) hay más de dos mil inclusiones del término (Rodríguez Rodríguez, 2008), aunque siempre vinculado a espacios excepcionales que deben ser protegidos. Un hecho reciente y realmente innovador es su atribución normativa a la totalidad del territorio; esta circunstancia tiene que ser relacionada con la aparición de la preocupación por la degradación de la naturaleza y del medio ambiente, que se pone claramente de manifiesto a principios del último cuarto del siglo XX en los países industrializados y se extenderá rápidamente a la totalidad del Planeta tanto por la gravedad de los problemas como por la globalización de la información.

El aumento del aprecio social del paisaje se debe, en segundo lugar, al incremento de la recepción y utilización de imágenes en amplios conjuntos poblacionales a partir de la generalización social de la fotografía, el cine y la televisión; a partir de ello antiguos clichés o mentalidades predominantes que valoraron especialmente la presencia de vegetación y agua en el paisaje han sido enormemente ampliados con el aprecio de los desiertos, los espacios nevados y las estepas, entre otros.

La extensión de la noción de paisaje a la totalidad del territorio –latente en todas las trayectorias antes referidas, pero sin consecuencias generales en sus aplicaciones– ha tomado forma jurídica fehaciente en el *Convenio Europeo del Paisaje* (en adelante CEP), un acuerdo internacional auspiciado por el Consejo de Europa, puesto a la firma en Florencia en el año 2000, ratificado en la actualidad por 33 Estados y firmado por otros 5, que extiende rápidamente su

influjo a otras partes del mundo (América, Australia) y que actualmente está siendo tomado como base para la elaboración por UNESCO de una nueva Convención del Paisaje de alcance planetario (2010).

Las diferentes trayectorias hasta aquí recogidas sucintamente convergen en una consecuencia principal: las expectativas puestas en la noción de paisaje para aplicarla a objetivos sociales más generales como la protección de la naturaleza y del patrimonio cultural, el bienestar o la calidad de vida y la gobernanza territorial (Zoido, 2010).

2. Relaciones entre paisaje y patrimonio

Se ha afirmado reiteradamente que el paisaje es la cultura territorial de una sociedad determinada. Este planteamiento tiene dos significados principales. El primero de ellos es que el territorio contiene y expresa a través de la noción de paisaje las formas de actuar del grupo humano que lo ocupa y lo maneja con distintos fines, principalmente de subsistencia o productivos, aunque también simbólicos. Por otra parte señala que existen valores colectivos en las formas y en la organización del espacio vivido y que estos se asocian a la identidad o a la cultura propia. Recuérdese, en sentido positivo, el significado cultural que se otorga, entre nosotros, al color blanco de determinados asentamientos o poblaciones y, en negativo, los recientes debates por la presencia de minaretes o torres de mezquita en algunas ciudades suizas.

Esta idea general recorre un camino que es en cierto modo paralelo a la rápida expansión semántica de la idea de patrimonio. Recientemente Rafael Mata (2010) ha recopilado, sintetizado y reinterpretado las relaciones existentes entre dos nociones tan complejas como las de paisaje y patrimonio, a su trabajo me remito para estudiarlas con el detalle que la cuestión merece, así como a la abundante bibliografía por él utilizada. Con el fin de llegar a las utilidades de esta relación y de vincularlas tanto a la idea de patrimonio natural como de patrimonio cultural me referiré sólo a las dos cuestiones siguientes:

- extensión territorial de la noción de patrimonio,
- fundamentos normativos para considerar los valores patrimoniales de cada

territorio y cada paisaje.

En su sentido social, que sin duda sobrepasa el de interés privado, la noción de patrimonio cultural empieza a formarse en Europa durante el Renacimiento con las colecciones reales de objetos artísticos, se amplía con las ideas ilustradas a otros hechos (fósiles y colecciones naturales), y más tarde, en el siglo XIX, se asociará a bienes de diverso tipo identificadores del pueblo o la nación política, tales como sitios o lugares fundacionales, edificios monumentales, etc. adquiriendo con ello una primera expresión geográfica localizada o puntual. Posteriormente, a lo largo de todo el siglo XX, por influjo de las interpretaciones científicas (Antropología, Sociología) de la cultura, se ampliará en referencia a aspectos cotidianos (materiales e inmateriales), circunstancia que, desde el punto de vista espacial, se traducirá en una verdadera diseminación por el conjunto del territorio de hechos que tienen atribuidos valores patrimoniales.

Durante la segunda mitad de la pasada centuria la necesidad de una mayor protección ambiental relacionará los lugares especialmente valiosos por su riqueza o diversidad natural con la noción de patrimonio, apareciendo la expresión “patrimonio natural” como complementaria de la precedente “patrimonio cultural”. Desde el punto de vista territorial se produce una nueva consecuencia de interés, la ampliación superficial de los espacios patrimoniales, ya que serán protegidos ámbitos a veces muy extensos y afectadas proporciones significativas de grandes conjuntos territoriales.

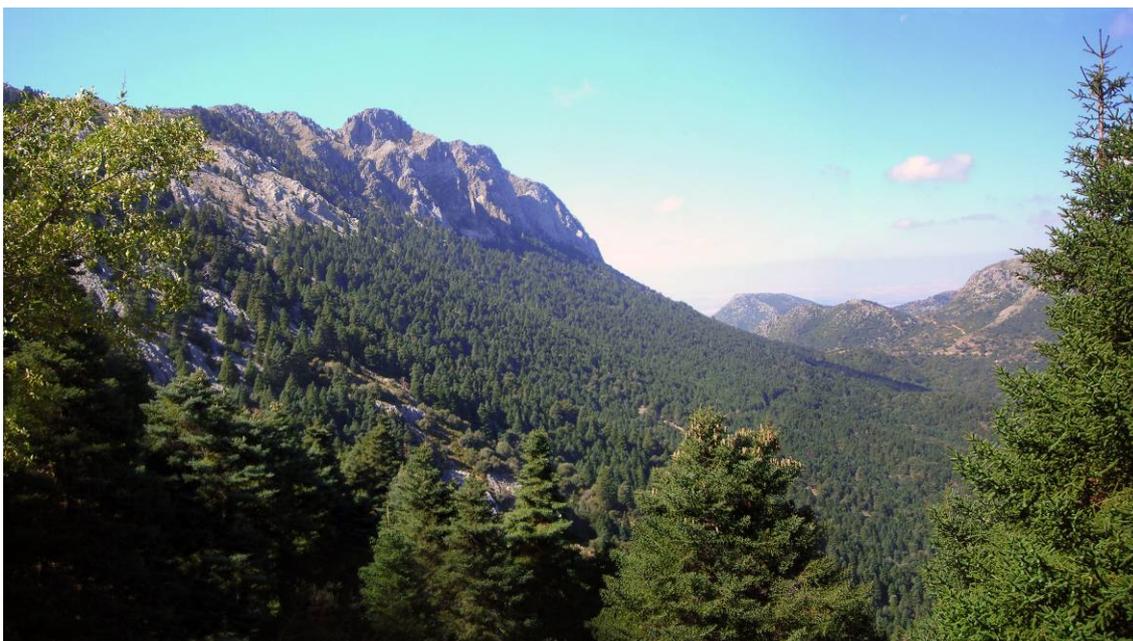


Fig. nº 2. El bosque relicto de *Abies Pinos* de la Sierra del Pinar en Grazales es una de las manifestaciones más sobresalientes del patrimonio natural existente en Andalucía (Fuente: <http://www.panoramio.com>).

Las vinculaciones existentes entre políticas ambientales y de protección de la naturaleza y su asunción de la noción de patrimonio propician la extensión de ésta a la totalidad del territorio, aunque este enfoque se hará explícito, como ya se ha dicho, con la formulación y entrada en vigor del Convenio Europeo del Paisaje. Este acuerdo internacional expresa en su “Preámbulo” que el paisaje es “un componente fundamental del patrimonio natural y cultural de Europa”, factor importante para “la consolidación de la entidad europea” y de “elaboración de las culturas locales”; en su artículo 1º, al definir la “protección paisajística”, toma como causa de ella “su valor patrimonial”; en el artículo 5º, dedicado a las “medidas necesarias para reconocer jurídicamente el paisaje”, se refiere a su condición de “componente esencial del espacio de vida de las poblaciones, expresión de su patrimonio natural y cultural” (apartado 5.a) e igualmente establece la necesidad de “integrar el paisaje en las políticas del medioambiente y cultural” (apartado 5.d); por último, en relación a lo ahora tratado, el artículo 2º extiende la condición de paisaje a “la totalidad del territorio, sean áreas naturales, rurales, urbanas y periurbanas, comprendiendo las zonas terrestre, marítima y de

aguas interiores; se refiere tanto a los paisajes considerados excepcionales como a los paisajes cotidianos o degradados”.

Por tanto, si todo el territorio es paisaje y todo paisaje expresa valores patrimoniales, todo el territorio contiene valores patrimoniales; pero ¿cómo conciliar esta afirmación con un entendimiento del patrimonio que hasta el momento presente ha implicado una idea eminentemente conservacionista de la protección?; con dicho sentido, ¿se puede proteger la totalidad del territorio?

El ordenamiento jurídico vigente en España (e igualmente en otros países) protege los paisajes excepcionales por diferentes vías. Desde principios del siglo pasado se declararon como espacios protegidos determinados lugares a causa de sus valores paisajísticos (el Torcal de Antequera o el mirador de la Virgen de la Sierra en Cabra, entre otros); posteriormente la legislación del suelo (desde 1956) incluyó los paisajes excepcionales como motivo de protección urbanística y estableció la posibilidad de realizar planes especiales con dicho objeto; desde 1985 la Ley del Patrimonio Histórico Español (16/1985, art. 17) añade a los monumentos un “entorno” protector, insinuando en su definición la idea de paisaje; finalmente la legislación de protección de la naturaleza (4/1989) contiene la figura “paisaje protegido”(art.17) y los reales decretos 1302/1986 y 1131/1988 que trasponen la directiva europea de evaluación de impacto (ambiental (Directiva 85/377/CEE) incluyen la obligación de considerar el paisaje en relación con determinadas actuaciones (art.6, RD 1131/1988), ampliándose posteriormente (Ley 9/2006) este requisito a planes y programas de diverso tipo.

Es decir, a lo largo de un tiempo considerable (todo el siglo XX) se han desarrollado instrumentos de protección del paisaje y éstos han sido aplicados a un número creciente de hechos o situaciones, cada vez más extensos, si bien siempre en relación con lugares excepcionales y entendiendo la protección como el mantenimiento de unas condiciones o características iniciales -naturales, funcionales o escénicas- que no deben ser alteradas.

Pero la mayor parte del territorio es cambiante necesariamente y no puede ser protegida en la misma medida que aquellos espacios o elementos territoriales excepcionales que tienen atribuido un especial significado natural o cultural. A

esta primera consideración es preciso añadir, no obstante, que todo el territorio y todos los paisajes requieren consideraciones y actuaciones protectoras, si bien no son relativas a todos sus integrantes ni tienen un sentido de conjunto; resulta evidente que las actividades más contaminantes deben ser confinadas o localizadas en ámbitos cerrados de modo que se impida la difusión de las materias más nocivas, con el mismo propósito se trata de controlar otras sustancias menos peligrosas pero generadoras de la llamada contaminación difusa, como los pesticidas y nutrientes que en determinadas partes del mundo saturan amplias superficies cultivadas y se expanden fuera de ellas a ámbitos aún mayores a través de los acuíferos subterráneos y las aguas superficiales; también es comúnmente aceptado el criterio de proteger de la erosión la totalidad de los suelos, o que se preserven del fuego los bosques y matorrales naturales que aún subsisten, etc.

Todo lo anterior pone de manifiesto que el concepto de protección admite diversos grados, lo que hizo aflorar en la década de 1970 la idea de “protección compatible”, que permite superar un entendimiento de la protección exclusivamente basado en la inalterabilidad de las condiciones que se estiman originales o peculiares, admitiendo el término protección, incluso, la realización de determinadas prácticas de gestión que mantengan o mejoren sus valores utilitarios; en este último sentido es necesario hacer referencia también a los cambios experimentados por las propias valoraciones sociales y recordar cómo hasta hace unas décadas la desecación de tierras pantanosas era considerada una bonificación o mejora mientras que actualmente todas las zonas húmedas han pasado a ser áreas protegidas (Convenio de Ramsar, 1975).

Estos mismos razonamientos pueden ser extendidos a los paisajes, como nuestra el caso paradigmático de la dehesa; pues si en ella no se realizan las tradicionales tareas de roturación, pastoreo y tala, este singular agrosistema pierde sus características ecológicas, funcionales y escénicas, evolucionando de forma natural hacia formaciones cerradas de bosque mediterráneo, en general considerado un paisaje más común o menos singular. Otro ejemplo más localizado aunque muy ilustrativo respecto a la necesidad de modular y ampliar

el concepto de protección, se está produciendo actualmente en las orillas del río Guadalquivir a su paso por la ciudad de Córdoba; la regulación del régimen fluvial y la normalización de los caudales han dado lugar a una mayor sedimentación en un tramo del curso medio del río y, con base en ello, a la ocupación de buena parte del cauce por una vegetación abundante que acoge a una rica avifauna, permanente y migratoria, habiéndose constituido en pocos años un paraje singular, los Sotos de la Albolafia, que ha merecido ser protegido como “monumento natural” (2001), pero cuya actual frondosidad resta visibilidad a la fachada urbana en las proximidades de la Mezquita-Catedral declarada a su vez bien de interés cultural y lugar perteneciente al patrimonio mundial. En consecuencia dos finalidades o motivos diferentes de protección convergen y se oponen en un mismo lugar: la reciente formación de un hermoso espacio con importantes valores naturalísticos en una densa área urbana (lo que para muchos ciudadanos acrecienta su valor) y la afectación u ocultación de un paisaje urbano connotado con la máxima estimación cultural. Este ejemplo pone de manifiesto, por una parte, que no cabe dar primacía a una modalidad de protección sobre otra y también que la noción de paisaje, es decir el entendimiento del lugar como único y por el conjunto de los valores presentes, puede ayudar a resolver el aparente dilema.



Fig. nº 3. La modificación del régimen fluvial ha producido el desarrollo de la vegetación en los Sotos de la Albolafia en las inmediaciones de la Mezquita-Catedral de Córdoba (Fuente: CEPT).

En definitiva, el deseo o la reivindicación de mantener todos los paisajes, basados en los valores patrimoniales naturales y/o culturales presentes en todo territorio, debe dar paso a una idea más abierta de la protección, es decir a actuaciones gestoras y de ordenación que sean también capaces de contribuir a la salvaguarda de los diferentes valores presentes en cada lugar. Esta es otra importante aportación del Convenio Europeo del Paisaje que en su artículo 1º define y clarifica los conceptos de:

- “*protección del paisaje*: acciones encaminadas, a conservar y mantener los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial, derivado de su configuración natural y/o de la acción del hombre”;
- “*gestión de los paisajes*: acciones encaminadas, desde una perspectiva del desarrollo sostenible, con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por los procesos sociales, económicos y medio ambientales”;
- “*ordenación paisajística*: se entenderán las acciones que presenten un carácter prospectivo especialmente acentuado con vistas a mejorar, restaurar o crear paisajes”.

El CEP mantiene, por tanto, los requerimientos anteriormente exigidos a la protección, en el sentido de conservar o mantener, los paisajes a los que se atribuye un especial significado patrimonial (natural o cultural), pero, a la vez, propone la gestión y ordenación de los paisajes que lo requieran (sin duda la mayor parte del territorio), aunque haciendo compatibles sus transformaciones con los objetivos de sostenibilidad y posibilitando tanto la restauración de paisajes degradados, como la creación de nuevos paisajes, perspectiva esta última que cobra una especial importancia en una etapa en la se que están localizando multitud de nuevos objetos en el territorio (infraestructuras antes inexistentes o con menor presencia como depuradoras o potabilizadoras de agua, aerogeneradores de energía eólica, paneles solares, señales informativas, publicidad de todo tipo, etc.).

Con esta sustancial aportación del CEP las respuestas a las preguntas anteriormente formuladas pueden plantearse de forma general en los siguientes términos:

- La protección del paisaje, en sentido estricto, debe referirse a aquellos lugares claramente connotados por sus valores patrimoniales (naturales o culturales), en el resto del territorio deben prevalecer los criterios de gestión y ordenación, aunque manteniendo las exigencias protectoras sobre sus aspectos constitutivos más básicos (controlando la contaminación y la erosión, facilitando su accesibilidad, evitando su descaracterización, etc.).

- En todos los paisajes existen elementos dignos de protección por sí mismos (especies relictas, árboles centenarios o singulares, sistemas tradicionales de riego, construcciones o edificios catalogados, prácticas y manifestaciones sociales de interés etnológico o cultural, etc.) muchas veces valorados como signos de identidad por sus habitantes pero desprovistos de cualquier medio de protección.

- En todos los paisajes se encuentran hechos que pueden potenciar su singularidad, que deben ser identificados como propios de su carácter y potenciados mediante una gestión u ordenación adecuadas.

Esta nueva manera de afrontar la cuestión supone, en definitiva, que el mantenimiento y/o la mejora de los paisajes pueden ser entendidos de forma dinámica, induciendo procesos que contribuyan positivamente a su evolución; quizás el criterio general más acertado sea que la apertura y desarrollo del propósito de protección, en sentido amplio, nos acerque cada vez más a las buenas prácticas de gestión y ordenación haciendo posible que las generaciones presentes dejen también en ellos huellas de su tránsito que puedan ser consideradas patrimonio por las futuras.

3. Valores patrimoniales de los paisajes andaluces

Por su conformación o diversidad natural y por su larga trayectoria histórica, culturalmente también muy rica, los paisajes de Andalucía contienen importantes valores patrimoniales. Esta circunstancia, como justamente señala el

CEP, contribuye decisivamente a que los andaluces tengan una estimación positiva de su marco de vida y que reconozcan en él aspectos significativos de su identidad como pueblo. El primer Estatuto de Autonomía (L.O. 6/1981) reconocía en su art. 12.6 al paisaje (junto al patrimonio histórico) como objetivo que la Comunidad Autónoma debe “proteger y realzar”. El nuevo Estatuto (L.O. 2/2007) ha profundizado este aspecto de la realidad andaluza, pasando a considerarlo como base de un derecho y un deber en relación con un medio ambiente sostenible y saludable (art. 28) y en el acceso a la cultura (art. 33) de todos los andaluces; su protección se mantiene (art. 37) como un “principio rector” de la Comunidad Autónoma.

Desde estas bases la Junta de Andalucía impulsó y aprobó en 1992 la Carta del Paisaje Mediterráneo (junto con las regiones de Languedoc-Rosellón, Toscana y Véneto) que fue adoptada por el Consejo de Europa como antecedente para elaborar e impulsar el Convenio Europeo del Paisaje.

Más tarde, en 2005 el Centro de Estudios Paisaje y Territorio fue creado por convenio entre la Junta de Andalucía y las Universidades Públicas de Andalucía (www.paisajeyterritorio.es) para:

- mejorar el conocimiento de los paisajes andaluces,
- contribuir a una mayor sensibilización paisajística,
- impulsar la educación y una formación especializada en esta temática,
- asesorar a las administraciones en la toma en consideración del paisaje en sus actuaciones.

Para contribuir a la consecución de estas finalidades el Centro de Estudios Paisaje y Territorio (en adelante CEPT) ha realizado diferentes trabajos de los que se sintetizan seguidamente sus aportaciones a los aspectos patrimoniales (naturales y culturales).

El *Mapa de los Paisajes de Andalucía*, elaborado en colaboración con la Consejería de Medio Ambiente a partir de las referencias incluidas en su Red de Información Ambiental (REDIAM) (*Atlas de Andalucía*, 2005); este primer trabajo está siendo completado con la realización de un Sistema de Información específicamente dedicado al paisaje que incluye numerosas referencias de interés

patrimonial y que, por ser un sistema abierto podrá incluir en el futuro nuevas aportaciones. El Mapa y el Sistema de los Paisajes de Andalucía son marcos de referencia que permiten situar estudios y actuaciones localizadas en un contexto de conocimientos básicos y de coherencia general. El mismo sentido debe atribuirse al estudio realizado por el Laboratorio del Paisaje Cultural del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH) sobre Caracterización patrimonial del Mapa de Paisajes de Andalucía (Fernández Salinas y otros, 2010), que cubre la totalidad del territorio regional dividido en “demarcaciones” en las que establece componentes históricos, etnográficos, y, en definitiva, culturales, revelando aspectos de los paisajes andaluces hasta ahora escasamente considerados.

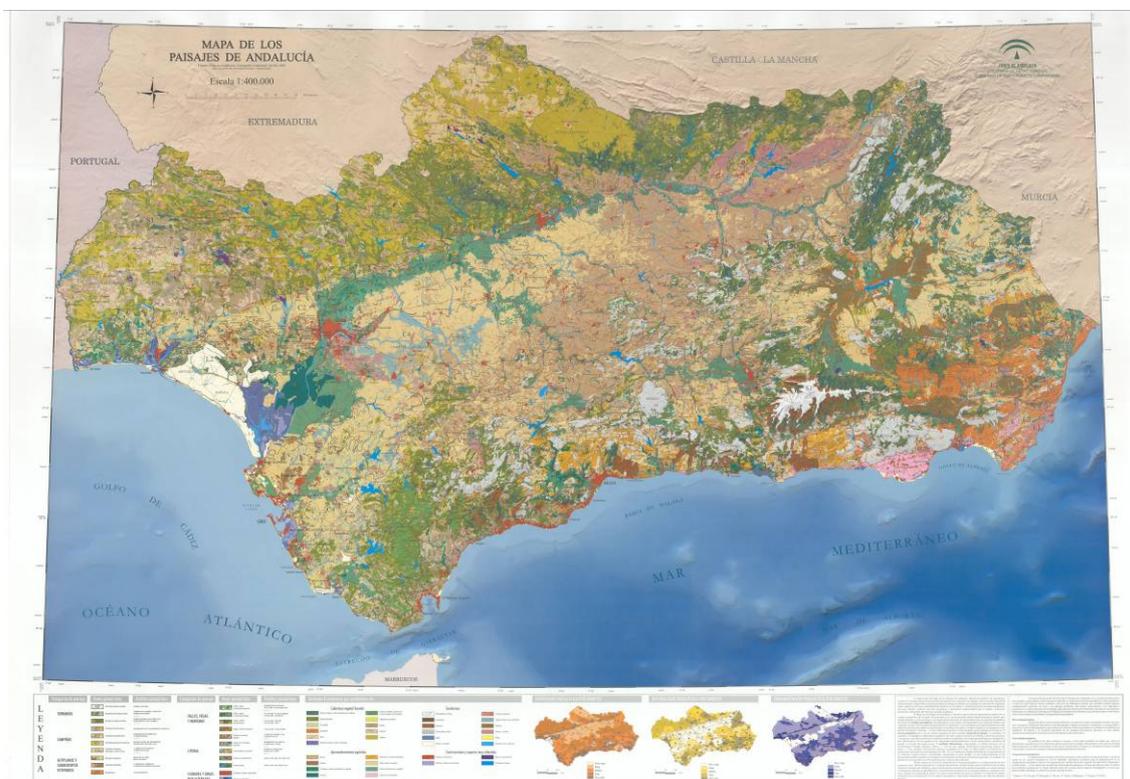


Fig. nº 4. Mapa de los Paisajes de Andalucía. Uno de los primeros trabajos del equipo de investigadores del Centro de Estudios Paisaje y Territorio con la Consejería de Medio Ambiente (Fuente: CEPT).

En colaboración con la Diputación Provincial de Sevilla y la Dirección del Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla se realizó un estudio relativo al suelo no urbanizable de los municipios que forman parte de dicho espacio natural protegido (Rodríguez y Venegas, 2003); sus consideraciones relativas a los paisajes naturales y rurales, así como a las áreas de contacto entre suelo rústico y

suelo urbano fueron incluidas en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y en el Plan de Usos y Gestión del mencionado espacio protegido.

En el mismo ámbito se ha terminado recientemente un nuevo estudio relativo al paisaje urbano de Constantina, ciudad declarada “conjunto histórico” (Fernandez Salinas, 2011).

Las principales enseñanzas de esta línea de trabajo relacionada con espacios de alto interés patrimonial natural pueden sintetizarse en cuanto sigue:

1. La específica consideración del paisaje revela valores patrimoniales anteriormente escasamente apreciados tales como las construcciones rurales comunes o los muros de piedra seca, el tratamiento paisajístico de los accesos a núcleos urbanos y miradores, la importancia de mantener los caminos rurales como vías para el conocimiento y disfrute directo de todos los paisajes y de establecer bandas protectoras en las vías rodadas existentes, que constituyen la forma más frecuentada de acceso visual a los paisajes de alto valor patrimonial natural.

2. Los espacios naturales protegidos han sido gestionados hasta el momento presente desde criterios principalmente biológicos y naturalísticos, lo cual es lógico tratándose de la existencia de especies en riesgo de extinción y de la reducción o desaparición de hábitats y ecosistemas infrecuentes, pero ha llegado el momento de plantearse nuevos objetivos para estos ámbitos que, entre otros aspectos, han pasado a ser lugares de alta demanda y frecuentación social. Tomar en consideración el paisaje puede representar nuevas oportunidades sociales y económicas para los espacios naturales protegidos y, al mismo tiempo, un recurso para evitar la excesiva presión de visitantes; principalmente para organizar recorridos y puntos de observación periféricos o externos que permitan su conocimiento e interpretación y también para desarrollar políticas que hagan posible una mayor continuidad entre ellos y los espacios adyacentes .

La línea de investigación desarrollada por el CEPT más directamente relacionada con los valores patrimoniales del paisaje es la relativa al conocimiento de la dimensión paisajística de los conjuntos históricos

patrimoniales, conjuntos urbanos y arqueológicos (Zoido, 2011, Caballero, 2011 y Caballero y Zoido, 2008).

Esta línea de investigación que comenzó con la elaboración del estudio realizado sobre los conjuntos urbanos históricos andaluces, más de 120, y con especial referencia a los de Arcos de la Frontera, Estepa y Aroche (Rodríguez y Venegas, 1998), tuvo continuidad con la colaboración en la investigación promovida por el IAPH sobre el asentamiento romano de Bolonia (Salmerón y otros, 2004) y ha sido ampliamente desarrollada en nuevas aportaciones relativas a la ciudad califal de Madinat al-Zahra (Rodríguez y Venegas, 2004), al conjunto dolménico de Antequera (Caballero y otros, 2008) y la ciudad romana de Itálica (Caballero y otros, 2009), haciendo posible la continuidad y el enriquecimiento de una trayectoria investigadora de gran interés patrimonial.

La relación entre paisaje y conjuntos patrimoniales pone de manifiesto algunos hechos de valor para la interpretación de lugares de antigua implantación humana.

1. Fueron seleccionados como lugar de asentamiento en función de circunstancias relacionantes (encrucijadas de elementos y unidades territoriales) y de las especiales condiciones de sus emplazamientos para ver y ser vistos o para establecer conexiones simbólicas con otros hechos; todo lo cual revela dimensiones antes ignoradas del marco de vida de sus pobladores, más allá de sus condiciones defensivas y utilitarias.
2. Estos conocimientos pueden dar nuevos criterios y directrices para las intervenciones protectoras y de gestión actuales, puesto que al convertirse en lugares de alta demanda y frecuentación social necesitan ampliar sus espacios de acogida y ser dignamente contextualizados.
3. El enfoque relacionante entre conjuntos patrimoniales y paisaje puede plantearse retos aún más ambiciosos, como recuperar para estos hechos, de tan importante significado cultural, un sentido ordenador del ámbito extenso en el que se insertan o promover una nueva cultura extensible a todo el territorio, paradójicamente basada en recuperar formas de entendimiento del mismo que

están en su más remoto pasado pero que deben ser proyectadas a un presente que las necesita (Zoido, 2010).

Las actividades investigadoras antes mencionadas están siendo complementadas con otros trabajos del CEPT relativos a la sensibilización social y a la formación de especialistas en gestores del patrimonio (natural y cultural) y de la administración del territorio. Sin ánimo de exhaustividad es preciso mencionar aquí aportaciones significativas como la colaboración en la exposición celebrada en Sevilla en 2007, “Los paisajes andaluces. Hitos y miradas en los siglos XIX y XX”, y la dirección del Master en Protección, Gestión y Ordenación del Paisaje (Universidad de Sevilla y Universidad Internacional de Andalucía) en dos ediciones (2007 y 2009; está convocada la de 2011), así como el curso para funcionarios realizado en 2009 por el Instituto Andaluz de Administración Pública sobre “Territorio y ciudad sostenibles. Aportaciones del paisaje a la gobernanza territorial”.

Actualmente el CEPT forma parte del Grupo de Trabajo Interdepartamental creado por la administración andaluza para realizar la *Estrategia de Paisaje de Andalucía*, instrumento con el que se dará paso a la definición de una política específica de la Comunidad Autónoma sobre sus paisajes y en la que sus valores patrimoniales tendrán una significativa presencia.

BIBLIOGRAFÍA

- Berque, Augustin (1994), “Paysage, milieu et histoire”, en *Cinq propositions pour une théorie du paysage*. Champ Vallon, Mayenne, págs. 11-29.
- Bertrand, Georges y Claude (2002), *Une Géographie traversière. L'environnement à travers territoires et temporalités*, Editions Arguments, París (existe versión española de este libro publicada por la Universidad de Granada en 2007 con el título *Geografía del Medio Ambiente. El Sistema GTP: Geosistema, Territorio y Paisaje*).
- Caballero Sánchez, Juan Vicente (2007), La perspectiva hermenéutica en Geografía. La aportación del *Tableau de la Géographie de la France*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Sevilla.

- Caballero Sánchez, Juan Vicente y otros (2008), El paisaje en el conjunto arqueológico de los dólmenes de Antequera. Consejería de Cultura y Centro de Estudios Paisaje y Territorio, Sevilla (inédito).
- Caballero Sánchez, Juan Vicente y Zoido Naranjo, Florencio (2008), “Formación y desarrollo de una línea de investigación: la dimensión paisajística de los conjuntos arqueológicos”, en *Cuadernos Geográficos*, nº 38, monográfico dedicado a la *Convención Europea del Paisaje. Desarrollos prácticos*. Universidad de Granada, cfr. págs. 181-198.
- Caballero Sánchez, Juan Vicente, Fernández Salinas, Víctor y otros (2009), El paisaje en el conjunto arqueológico de Itálica. Consejería de Cultura y Centro de Estudios Paisaje y Territorio, Sevilla (inédito).
- Caballero Sánchez, Juan Vicente (2010), “The potential of archaeological sites to serve as contemporary monuments: scope, necessary conditions and implications”, en *Living Landscape. The European Landscape Convention in research perspective*. Bandecchi & Vivaldi Editori, Firenze, vol. I; cfr. págs. 194-203.
- *Convenio Europeo del Paisaje. Textos y comentarios* (2007). Ministerio de Medio Ambiente, Madrid.
- Criado Boado, Felipe y otros (1999), *Del terreno al espacio: planteamientos y perspectivas para la arqueología del paisaje*. Universidad de Santiago de Compostela.
- Fernández Salinas, Víctor y otros (2010), Identificación, caracterización y cualificación de recursos paisajísticos en el entorno del núcleo urbano de Constantina (Andalucía, España). Pays.Med.Urban. Consejería de Obras Públicas y Vivienda y Centro de Estudios Paisaje y Territorio (inédito).
- Fernández Salinas, Víctor y otros (2010), *Paisajes y patrimonio cultural en Andalucía. Tiempo, usos e imágenes*. Consejería de Cultura, Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, Sevilla, 2 vols.
- García Fernández, Jesús (1975), *Organización del espacio y economía rural en la España atlántica*, Editorial Siglo XXI, Madrid.
- González Alonso, Santiago (2010), *Planificación del paisaje y política territorial. De los postulados a su aplicación en España*. Universidad Politécnica de Madrid, ETS de Ingenieros de Montes.
- González Bernáldez, Fernando (1981), *Ecología y paisaje*. Ed. Blume, Madrid.

- Luginbuhl, Yves (2007), “Paisaje y calidad de vida”, en *Primer Congreso Paisaje e Infraestructuras, Libro de Actas*. Consejería de Obras Públicas y Transportes, Málaga, págs. 53-65.
- Maderuelo, Javier (2005), *El paisaje. Génesis de un concepto*. Abada Editores, Madrid.
- Moreira, J.M., Rodríguez, M., Zoido, F., Móniz, C., Venegas, C. y Rodríguez, J. (2005), “Mapa de Paisajes de Andalucía” en *Atlas de Andalucía Tomo II. Cartografía ecológica y territorial*. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. Sevilla.
- Mata Olmo, Rafael (2010), “La dimensión patrimonial del paisaje. Una mirada desde los espacios rurales”, en Maderuelo, Javier, *Paisaje y patrimonio*. Abada Editores, Madrid, cfr. págs. 31-73.
- Preliminary study on the technical and legal aspects relating to the desirability of a new international standard-setting instrument on landscapes (UNESCO, 25 y 26 de octubre de 2010) 186 EX/21.
- Prieur, Michel (1996), *Le droit applicable aux paysages en droit compare et en droit international*, Groupe de travail “Convention Europeenne du Paysage”. Conseil de l’Europe, Strasbourg.
- Priore, Riccardo (2002), “Derecho al paisaje, derecho del paisaje”, en Zoido Naranjo, F. y Venegas Moreno, C. *Paisaje y ordenación del territorio*. Fundación Duques de Soria y Consejería de Obras Públicas y Transportes, Sevilla, cfr. págs. 92-99.
- Rodríguez Rodríguez, Jesús y Venegas Moreno, Carmen (1998), *Propuesta técnico-metodológica para la integración paisajística de los centros históricos andaluces*. Consejería de Obras Públicas y Transportes, Sevilla (inédito). Una síntesis de este trabajo se encuentra publicada en Zoido y Venegas (2002), cfr. págs. 153-173.
- Rodríguez Rodríguez, Jesús y Venegas Moreno, Carmen (2003), *Reconocimiento de los recursos paisajísticos del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla y criterios para la integración del paisaje en las directrices de coordinación urbanística del suelo no urbanizable*. Diputación de Sevilla y Universidad de Sevilla (inédito).
- Rodríguez Rodríguez, Jesús y Venegas Moreno, Carmen (2004), *Estudio sobre la relevancia paisajística de Madinat al-Zahra*. Consejería de Cultura, Sevilla (inédito). Puede encontrarse en versión digital en www.paisajeyterritorio.es

- Rodríguez Rodríguez, Jesús (2008), Recopilatorio de referencias legales al paisaje en España, en Zoido Naranjo, Florencio (dir.), *La situación del paisaje en España. Líneas de actuación para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje*. Ministerio de Medio Ambiente, Universidad de Sevilla y Centro de Estudios Paisaje y Territorio (inédito, 5 vols.; ver www.paisajeyterritorio.es).
- Salmerón Escobar, Pedro (dir.) (2004), *Guía del paisaje cultural de la Ensenada de Bolonia, Cádiz. Avance*. Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, Jerez de la Frontera.
- Turri, Eugenio (1983), *Antropologia del paesaggio*. Edizioni di Comunità, Milano (citado por Camporesi, Piero, 1999, “Del paese al paesaggio”, en Zorzi, Renzo (dir.) *Il paesaggio. Dalla percezione alla descrizione*, Marsilio, Venecia y Padua, cfr. pág. 21).
- www.paisajeyterritorio.es
- www.coe.int
- Zoido Naranjo, Florencio y Venegas Moreno, Carmen (2002), *Paisaje y ordenación del territorio*. Fundación Duques de Soria y Consejería de Obras Públicas y Transportes, Sevilla.
- Zoido Naranjo, Florencio (2009), “El paisaje un concepto útil para relacionar estética, ética y política”, en III Simposio sobre Estética del entorno, obra pública y paisaje, Centro de Estudios de Obras Públicas y Urbanismo, Madrid (inédito).
- Zoido Naranjo, Florencio (2010), “Paisajes y conjuntos arqueológicos. Reflexiones a partir de una línea de investigación”, en Maderuelo, Javier, *Paisaje y patrimonio*. Abada Editores, Madrid, cfr. págs. 199-240.